



**RESOLUCION N° 006**

**FECHA: 24 de Octubre de 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 004 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNÓ EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, EL DE LOS EGRESADOS Y EL DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

**EL VICERRECTOR GENERAL DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 004 del 02 de septiembre de 2016, la Vicerrectoría General de la Seccional de Aguachica procedió a designó el Representante de los Estudiantes, el de los Egresados y el de los Docentes en el Comité Curricular del Programa Académico de Tecnología Agropecuaria de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.

Que, por un error involuntario de transcripción se indicó en el resuelve segundo y tercero de la Resolución N° 004 del 02 de septiembre de 2016, que la designación del Representante de los Estudiantes y Egresados se hacía ante el Comité de Autoevaluación, cuando lo correcto era el Comité Curricular del Programa Académico de Tecnología Agropecuaria de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece la posibilidad de corrección de errores formales. Es así, que se dice que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector General de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:-** Corrijase y Aclarase los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 004 del 02 de septiembre de 2016 teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:-** El artículo segundo de la de la Resolución N° 004 del 02 de septiembre de 2016 quedara así:

- Designase como Representante de los Estudiantes ante el Comité Curricular del programa de Tecnología Agropecuaria de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar a **DIANA MARÍA QUINTERO CAAMAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 49.668.160.

**TERCERO:-** El artículo tercero de la de la Resolución N° 004 del 02 de septiembre de 2016 quedara así:

- Designase como Representante de los Egresados ante el Comité Curricular del programa de Tecnología Agropecuaria de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar a **ASTRID YOLANDA ELJURE GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.891.730.

**CUARTO:-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Aguachica a los

**ARLEY DOMÍNGUEZ QUINTERO**

Vicerrector General de Seccional  
UPC- Aguachica